

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "ORA MARKETING, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GALICIA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, congresos y convenciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 44,098 de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes OMA140327B87. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 513616*1 con fecha 23 de abril de 2014.
- II.2 Que el C. Juan Carlos Galicia Mejía en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita

con la Escritura Pública número 45,546 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México. El C. Juan Carlos Galicia Mejía, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201502101093846.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Sócrates, número 136 P.B., Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de logística para la realización del Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, de "EI PRD" a celebrarse el día 20 de octubre de 2018. Servicio requerido por "EI PRD", que incluye: Back 6x3, lona 6.30x3.30, staff/seguridad, arreglos florales, valla popote, cubre valla, audio para 500 personas, pantallas para proyección, proyector 8000 lumenes, 2 torres de iluminación fría para el presidium, renta de mamparas tipo premium, podium de acrílico con logo PRD, manteles negros, cubremantel amarillo, impresión de banner .80x1.80, back 5x2.30, lona 5.30x2.60, audio para conferencia de prensa, templete 4.88x2.44x.20, radios de intercomunicación y transportación.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$208,745.00 (Doscientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$33,399.20 (Treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.); importe total a pagar de \$242,144.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 19 de octubre de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 18 al 30 de octubre 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios en el *EXPO REFORMA* el día 20 de octubre del año en curso.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

1

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

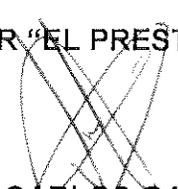
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. JUAN CARLOS GALICIA MEJIA
APODERADO LEGAL DE
ORA MARKETING, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaria de Administración.

ADDENDUM CONTRATO N° SF-DJ-497/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-497/18 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "ORA MARKETING, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GALICIA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de logística para la realización del Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, de "EI PRD" a celebrarse el día 20 de octubre de 2018. Servicio requerido por "EI PRD", que incluye: Back 6x3, lona 6.30x3.30, staff/seguridad, arreglos florales, valla popote, cubre valla, audio para 500 personas, pantallas para proyección, proyector 8000 lumenes, 2 torres de iluminación fría para el presídium, renta de mamparas tipo premium, podium de acrílico con logo PRD, manteles negros, cubremantel amarillo, impresión de banner .80x1.80, back 5x2.30, lona 5.30x2.60, audio para conferencia de prensa, templete 4.88x2.44x.20, radios de intercomunicación y transportación.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$208,745.00 (Doscientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$33,399.20 (Treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.); importe total a pagar de \$242,144.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 19 de octubre de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de logística para la realización del Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, de "EL PRD" a celebrarse el día 20 de octubre de 2018. Servicio requerido por "EL PRD", que incluye: Back 6x3, lona 6.30x3.30, staff(3 personas),seguridad (23 hombres y 7 mujeres, servicio por 8 horas, arreglos florales, 5 valla popote, cubre valla, audio para 500 personas, pantallas para proyección, proyector 8000 lumenes, 2 torres de iluminación fría para el presidium, renta de mamparas tipo premium, podium de acrílico con logo PRD, manteles negros, cubremantel amarillo, impresión de banner .80x1.80, back 5x2.30, lona 5.30x2.60, audio para conferencia de prensa, templete 4.88x2.44x.20, radios de intercomunicación y transportación.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$224,845.00 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$35,975.20 (Treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.); importe total a pagar de \$260,820.20 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones.

El primer pago por la cantidad de \$242,144.20 (doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), el día 19 de octubre de 2018.

El segundo pago por la cantidad de \$18,676.00 (dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), a más tardar el día 25 de octubre de 2018

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN CARLOS GALICIA MEJIA
APODERADO LEGAL DE
ORA MARKETING, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaria de Administración.